

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 5, 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores dispone que corresponde al titular de la Secretaría, aprobar la organización y funcionamiento de la misma, así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Dependencia e informar al Presidente de la República sobre las medidas que adopte al respecto, y

Que con el objeto de que esta Secretaría cuente con una adscripción actualizada y congruente con la agenda internacional, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los siguientes términos:

I.- Al titular de la Secretaría:

- a) La Consultoría Jurídica;
- b) La Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- c) La Dirección General de Protocolo;
- d) La Dirección General de Coordinación Política, y
- e) La Dirección General de Comunicación Social.

II.- A la Subsecretaría de Relaciones Exteriores:

- a) La Dirección General para África y Medio Oriente;
- b) La Dirección General para Asia-Pacífico;
- c) La Dirección General para Europa, y
- d) El Instituto Matías Romero.

III.- A la Subsecretaría para América del Norte:

- a) La Dirección General para América del Norte;
- b) La Dirección General de Asuntos Especiales;
- c) La Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior;
- d) La Dirección General de Servicios Consulares;
- e) El Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y
- f) La Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos.

IV.- A la Subsecretaría para América Latina y el Caribe:

- a) La Dirección General del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica;
- b) La Dirección General para América Latina y el Caribe;
- c) La Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos, y
- d) La Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Guatemala, y entre México y Belize.

V.- A la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos:

- a) La Dirección General para Temas Globales;
- b) La Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas;
- c) La Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, y
- d) La Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

VI.- A la Oficialía Mayor:

- a) La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos;
- b) La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- c) La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- d) La Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales;
- e) La Dirección General de Delegaciones;
- f) La Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, y
- g) Las Delegaciones.

VII.- A la Consultoría Jurídica:

- a) La Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

VIII.- A la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo:

- a) La Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural;
- b) La Dirección General de Cooperación y Promoción Económica Internacional;
- c) La Dirección General de Cooperación y Relaciones Económicas Bilaterales, y
- d) La Dirección General de Cooperación Técnica y Científica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado el 8 de enero de 2009", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009.

Dado en México, Distrito Federal, a los 28 días del mes de septiembre de 2011.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se comunica la acreditación de la señora Katia Kristina Vara Sánchez como Cónsul Honoraria del Reino de Suecia en Cancún, con circunscripción consular en los estados de Quintana Roo y Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-10851.

Asunto: SUECIA.- Nombramiento Cónsul Honoraria.

Se comunica que el día 13 de septiembre de 2011, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos acreditó a la señora Katia Kristina Vara Sánchez, para desempeñar el cargo de Cónsul Honoraria del Reino de Suecia en Cancún, con circunscripción consular en los Estados de Quintana Roo y Yucatán.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2011.- El Director General Adjunto del Ceremonial Encargado de la Dirección General, **Miguel Malfavón**.- Rúbrica.